



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2025-GM/MDCH

Chaclacayo, 24 de Enero de 2025.

VISTO:

El Informe N° 070-SGACP-GAF/MDCH, de fecha de recepción 21 de enero de 2025, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 012-2025-GAF/MDCH de fecha 21 de enero de 2025 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe Legal N° 019-2025-GAJ/MDCH de fecha de recepción 24 de enero de 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el artículo II y IV del título Preliminar de la Ley n.° 27972, establece que las municipalidades son personas jurídicas derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado - aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al COMITÉ DE SELECCIÓN cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"*;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del citado Reglamento señalado líneas arriba, establece que: *"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario"*;

Que, por otro lado, el artículo 44° de la precitada norma, establece que el Comité de Selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por los menos, dos (2) cuentan con conocimientos técnico en el objeto de la contratación. El numeral 44.5 del precitado artículo señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos;

Que, con Informe N° 070-2025-SGACP-GAF/MDCH, de fecha de recepción 21 de enero de 2025, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la Conformación del Comité de Selección del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2025-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) EN SUS MODALIDADES DE COMEDORES POPULARES, HOGARES – ALBERGUES, ADULTOS EN RIESGO Y OLLAS COMUNES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025", adjuntando propuesta de los integrantes que lo conformarían;



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, dentro de ese contexto, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial como área técnica responsable del procedimiento ha cumplido con proponer y por ende establecer la idoneidad a los miembros titulares y suplentes para la designación de los integrantes del Comité de Selección para el procedimiento de selección del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, cumpliendo de esta forma con el procedimiento previsto en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que corresponde que se proceda a la designación de los integrantes del comité de selección que se encargará de la conducción y preparación del mencionado procedimiento de selección según la propuesta formulada por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial conforme lo estipulado por el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y así continuar con el procedimiento de selección programado, por lo que corresponde que se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 019-2025-GAJ/MDCH de fecha de recepción 24 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye con OPINION FAVORABLE para proceder con el trámite administrativo correspondiente que formalice la DESIGNACION DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN para el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2025-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) EN SUS MODALIDADES DE COMEDORES POPULARES, HOGARES – ALBERGUES, ADULTOS EN RIESGO Y OLLAS COMUNES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025", la misma que debe ser aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 40-2023/MDCH, al contar con las facultades delegadas por el Titular de la Entidad;

Por lo tanto, y estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el numeral (6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2025-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) EN SUS MODALIDADES DE COMEDORES POPULARES, HOGARES – ALBERGUES, ADULTOS EN RIESGO Y OLLAS COMUNES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025", el mismo que estará conformado por las siguientes manera:

MIEMBROS TITULARES	COMPOSICIÓN	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	DNI
CARLOS ALBERTO YSLA DURAN	Presidente	Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales	cysla@munichaclacayo.gob.pe	72901999
RICHARD ALFONSO BARRAZA GUTIERREZ	Primer Miembro	Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial	alfonsobarrazag@gmail.com	07001061
DIEGO ALBERTO LINARES NUÑEZ	Segundo Miembro	Especialista en Contrataciones del Estado	diegolinares2609@gmail.com	20016216



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MIEMBROS SUPLENTE	COMPOSICIÓN	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	DNI
ISRRAEL CALLE SAAVEDRA	Presidente Suplente	Gerencia de Desarrollo Social	icalle@munichaclacayo.gob.pe	46725696
EMILY FERNANDA ZACONETTA DURAND	Primer Miembro Suplente	Subgerencia de Abastecimiento y Control	emifer.zd@gmail.com	70064302
MILYSSA ENGEL AYRES FERNANDEZ	Segundo Miembro Suplente	Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial	milyssaengelayresfernandez2018@gmail.com	48479561

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los integrantes del Comité de Selección, cumplir estrictamente de acuerdo a las disposiciones contenidas en el reglamento de la ley de contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los integrantes del Comité de Selección de la Municipalidad Distrital de Chacacayo y Unidades que por su naturaleza tengan injerencia en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE CHACACAYO
Abog. Lourdes G. Enciso Huarac
GERENTE MUNICIPAL